

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de octubre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 865-2018-R.- CALLAO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 845-2018-R del 28 de setiembre de 2018, se establece, que el docente HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, incumplió con entregar el Informe Final de Investigación "TEXTO: CIRCUITOS NEUMÁTICOS", aprobado por Resolución N° 537-2016-R del 30 de junio de 2016; de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes;

Que, conforme se aprecia en numeral 2 de la Resolución N° 845-2018-R se establece la responsabilidad económica a nombre del docente "VICTORIANO SANCHEZ VALVERDE" adscrito también a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, debiendo consignarse correctamente al docente "HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ" conforme a lo resuelto en el numeral 1; por lo que se hace necesario rectificar el numeral 2 solo en el extremo correspondiente al docente a establecer la responsabilidad económica por el incumplimiento de la presentación del Informe Final de Investigación que se señala en la mencionada Resolución;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, el numeral 2 de la Resolución Rectoral N° 845-2018-R del 28 de setiembre de 2018, sobre incumplimiento de presentación del Trabajo de Investigación por parte del docente HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ, el mismo que queda de la siguiente manera:

"2° **ESTABLECER RESPONSABILIDAD ECONÓMICA**, al docente **HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la cantidad de S/. 5,128.98 (cinco mil ciento veintiocho con 98/100 soles), incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida, por el periodo comprendido del 01 de junio de 2016 al 30 de abril de 2018"

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Unidades de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, UI, ICICyT, OPP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRH, UE, UR, ASUNAC, DINDUNAC, e interesado.